

**BARRANQUILLA, D.E.I.P.- VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2.022)**

REF. 080013110003-2022-00078-00

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD.

DEMANDANTE: CANDELARIA MARÍA OSPINA GUTIERREZ

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ HERRERA.

Teniendo en cuenta que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra cumplida, el Despacho procederá a designar Curador Ad-Liten como defensor de oficio al señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ HERRERA.

Se ordenará librar la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Nómbrase Curador Ad-liten como defensor de oficio del señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ HERRERA, al Dr. ARMANDO CASTRO BARRAZA, quien puede ubicarse en la Calle 18 No 17B-34 Corregimiento de la Playa – Barranquilla, correo electrónico: armandocastro1964@hotmail.com celular 3007067256

2.- Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 164

fecha: 23 de septiembre de
2021.

notifico auto anterior de fecha
22 septiembre de 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7811a3b50c5321991a93c2f09de91a56e3f9823404e142122ef160ab0e071cae**

Documento generado en 22/09/2022 01:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>